



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 335/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS

Honorarios redacción memoria y asistencia técnica de la obra "Mantenimiento y mejora viales forestales" del Fondo forestal 2024

Vista la necesidad de llevar a cabo la obra "Mantenimiento y mejora viales forestales" incluida en el Fondo Forestal de la Generalitat Valenciana 2024.

Dado que este Ayuntamiento no dispone de los medios propios necesarios para la realización del servicio descrito y por tratarse de una actuación necesaria para cumplir con las competencias municipales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Recabada propuesta de TECFOREST 2000 S.L. para llevar a cabo el servicio de "*Redacción memoria y dirección obra "Mantenimiento y mejora viales forestales" (PLPIF 2024)*", por un importe de 1.864,37 € (IVA excluido) y visto que el contratista cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación necesaria para realizar la prestación.

Atendido que la obra a realizar se incluye como contrato de servicios, según lo establecido en el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Atendido que de acuerdo con el art. 118.1 de la Ley 9/2017 (LCSP) se considera contrato menor de servicios el de cuantía inferior a 15.000 euros, y que la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. La Disposición Adicional tercera.4 de la ley 9/2017 (LCSP) establece que en los contratos celebrados en los municipios de menos de 5.000 habitantes, la aprobación del gasto podrá ser sustituida por una certificación de existencia de crédito que se expedirá por el Secretario Interventor o, en su caso, por el Interventor de la Corporación.

Atendido que el artículo 29.8 de la Ley 9/2017 (LCSP) establece que los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

RESOLUCIÓN





PRIMERO.- Justificar la realización del servicio "*Honorarios redacción memoria y asistencia técnica de la obra "Mantenimiento y mejora viales forestales" del Fondo forestal 2024*", quedando acreditado que la contratación mediante un contrato de menor de servicios es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Contratar con TECFOREST 2000 S.L. la realización del servicio "*Honorarios redacción memoria y asistencia técnica de la obra "Mantenimiento y mejora viales forestales" del Fondo forestal 2024*", por un importe de 1.864,37 € (IVA excluido).

TERCERO.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 2.255,89 € (IVA incluido) a favor de TECFOREST 2000 S.L. con NIF/CIF B12899134 con cargo a la operación contable previa RC número 220240002808 del presupuesto del año 2024, aplicación presupuestaria 170.22799.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al adjudicatario.

QUINTO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En Catí, a la fecha de la firma electrónica. La Alcaldesa, Fdo. Maria del Carmen Gámiz Puig.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

